



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Boletín ordinario n.º 79
Anuncio **1440/2026**
martes, 28 de abril de 2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 1440/2026

“Convocatoria de ayudas destinadas a promover la creación, modernización y renovación de los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios durante el año 2026”

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2026, se han aprobado las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a promover la creación, modernización y renovación de los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios de Villanueva de la Serena durante el año 2026, cuyo texto se transcribe a continuación.

Asimismo, se ha aprobado la convocatoria pública de las citadas ayudas, autorizando un gasto de cuarenta mil (40.000,00) euros con cargo a la partida 19/433/77002 del vigente presupuesto.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PROMOVER LA CREACIÓN, MODERNIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, HOSTELEROS Y DE SERVICIOS DE VILLANUEVA DE LA SERENA DURANTE EL AÑO 2026

Primera. Objeto, ámbito de aplicación y vigencia.

Constituye el objeto de las presentes bases regular la concesión de ayudas destinadas a la creación, modernización y renovación de los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios en Villanueva de la Serena durante el año 2026.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La finalidad de estas subvenciones es financiar parcialmente las inversiones para contribuir a la creación, modernización y renovación de los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios en Villanueva de la Serena, en definitiva, para promover mejoras que ayuden a incrementar su productividad y competitividad.

La convocatoria abarcará desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de septiembre del 2026.

Segunda. Crédito presupuestario.

Las ayudas se imputarán a la partida presupuestaria 19/433/48937, hasta el límite global de cuarenta mil (40.000,00) euros.

Tercera. Régimen jurídico.

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, de 10 de agosto siguiente; y las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2026.

Cuarta. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas las entidades sin personalidad jurídica -comunidades de bienes, sociedades civiles, etc.-, las personas físicas y las personas jurídicas titulares de establecimientos comerciales, hosteleros o de servicios abiertos al público en Villanueva de la Serena.

Las empresas solicitantes han de ser microempresas, conforme a la definición establecida en el Reglamento (UE) número 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, donde se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no es superior a dos millones (2.000.000,00) de euros.

Quinta. Requisitos a cumplir por los beneficiarios de las subvenciones.

El beneficiario deberá cumplir con los requisitos y con las obligaciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con las que se establecen en estas bases y en concreto:

- Realizar una inversión para su creación o que suponga modernización y renovación del establecimiento.
- El establecimiento comercial, hostelero y/o de servicios deberá estar ubicado en la localidad de Villanueva de la Serena.
- Que la actividad se ejerza en un local comercial, hostelero y/o de servicios específico, permanente y abierto al público, entre los que se incluye a los adjudicatarios de los puestos del mercado de abastos reformado, en la localidad de Villanueva de la Serena.
- Se deberá mantener la misma actividad durante un periodo mínimo de un año desde el momento de la ejecución de la inversión subvencionada. Para ello, se justificará que la empresa ha continuado en alta en la Seguridad Social y en alta censal de la actividad.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, y de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- No estar sancionada, ni penal ni administrativamente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Administración, a las de control financiero que corresponden a la intervención municipal y a las previstas en la legislación de subvenciones.

En el caso de entidades titulares de una o varias actividades que se desarrollen en varios establecimientos, podrán presentar una solicitud de ayuda para cada establecimiento (local) para el que deseen obtener subvención.

Asimismo, en el caso de dos autónomos que realizan distinta actividad en un mismo local, también podrían presentar una solicitud independiente cada uno de ellos, siempre que sea para inversiones directamente relacionadas con la actividad en la que están dados de alta, no pudiéndose subvencionar la misma inversión para los dos autónomos.

Sexta. Exclusiones.

Quedan excluidas de la presente convocatoria de ayudas las siguientes actividades:

- Las instituciones financieras (agrupación 81).
- Las actividades de salas de juego, juegos de bingo, máquinas recreativas y de azar, salones recreativos y de juego y otras máquinas automáticas (epígrafes 969.2, 969.3, 969.4, 969.6 y 969.7) y las actividades de hostelería que se incluyan dentro de las mismas.
- Aquellas actividades que se desarrollen en parques comerciales y en locales integrados en centros comerciales o grandes superficies, a excepción del mercado de abastos.
- Las sociedades públicas y entidades de derecho público.
- Las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas.
- Las empresas con más de 10 trabajadores.

Séptima. Conceptos subvencionables.

Serán subvencionables los proyectos de inversión que se realicen en el establecimiento de que se trate entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

Las inversiones realizadas se acreditarán mediante facturas debidamente emitidas en las fechas anteriormente señaladas, cuyo pago deberá acreditarse presentando los correspondientes justificantes bancarios.

La inversión mínima exigible se establece en seiscientos (600,00) euros, IVA no incluido.

Se considerarán subvencionables, excluido el IVA, las siguientes inversiones:

- a) Equipos para procesos de información, licencias y programas informáticos directamente relacionados con el desarrollo de la actividad empresarial.

Solo se admitirán los gastos de mantenimiento y actualizaciones relacionados con el software de gestión y facturación, así como con la venta online, hechos que deberán ser debidamente justificados, siempre que vaya asociado al programa informático adquirido y justificado.

- b) Terminales de punto de venta, lectores de códigos y sistemas de etiquetaje.
- c) Diseño e implantación de página web corporativa y/o su adaptación a dispositivos móviles.
- d) Estudios técnicos y servicios relacionados con la mejora de la imagen y de la comunicación, tales como manual de identidad corporativa, estrategia publicitaria y/o posicionamiento en internet.

e) Mobiliario y equipamiento comercial.

f) Maquinaria directamente relacionada con la actividad principal.

g) Obras de reforma realizadas por profesionales, relacionadas con la renovación del local y escaparates (tanto en sus elementos exteriores como interiores).

h) Instalaciones técnicas (tales como climatización, iluminación, etc.) que supongan una mejora de la sostenibilidad y/o ahorro energético realizadas por profesionales.

i) Instalación de persianas motorizadas que dejen ver el escaparate del establecimiento, rótulos e iluminación que incida positivamente en la estética exterior del establecimiento.

j) Honorarios por servicios técnicos de profesionales (decoradores, arquitectos, etc.) de obras realizadas que estén directamente relacionados con las instalaciones y actuaciones antes mencionadas.

k) Inversiones en accesibilidad, entendiéndose por tal la adecuación física, exterior o interior, del establecimiento destinada a mejorar la accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas.

l) Instalación, adquisición, reforma y adecuación de terrazas y veladores sitios en la vía pública:

- Mobiliario para terrazas, tales como sillas, mesas, sombrillas y toldos (éstos últimos únicamente en veladores o fachadas).

En cualquier caso, la instalación de las terrazas, el mobiliario, el equipamiento y las protecciones laterales adquiridas deberán cumplir con las condiciones técnicas establecidas por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

En el caso de los adjudicatarios de los puestos del mercado de abastos, solo se considerarán como subvencionables los apartados a, b, c, d, e y f, y también el apartado j, pero solo para honorarios por servicios técnicos de profesionales de decoradores.

Todas las actuaciones deberán suponer una inversión, incluyéndose en las mismas los gastos de mano de obra necesarios para su ejecución.

Habrán de ser inversiones en elementos nuevos que no se hallen cedidos a o por terceros, con o sin contraprestación y que no hayan sido fabricados o comercializados por la propia empresa solicitante.

En el apartado "Equipos para procesos de información" será subvencionable como máximo un ordenador (de sobremesa o portátil) por empresa solicitante.

Para el cálculo de la subvención se tendrá en cuenta el valor de adquisición de las inversiones, excluido el IVA.

Únicamente se considerará subvencionable el importe cuyo abono quede correctamente acreditado mediante los justificantes del pago, íntegro o parcial, de las facturas, aunque el coste recogido en factura sea superior.

No serán objeto de subvención:

- Los costes de transporte, los seguros, las tasas por autorizaciones administrativas, las licencias administrativas o similares, ni el pago de ningún impuesto o tributo.
- Los gastos de mantenimiento o de reparación o sustitución de piezas.

- Los gastos en material de oficina, utillaje, vajillas, cuberterías o similares.
- La compra de locales comerciales o elementos de transporte.
- La adquisición de equipamiento mediante leasing o renting.

Octava. Cuantía.

Se establece una ayuda a fondo perdido del 50% de la inversión subvencionable, con un límite máximo de mil quinientos (1.500,00) euros por establecimiento.

La inversión mínima exigible se establece en 600,00 euros, IVA no incluido.

Novena. Documentación y plazo de presentación de solicitudes.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará mediante solicitud del interesado, formulada conforme al modelo que será facilitado por la Concejalía de Comercio, Industria y Desarrollo Económico y que podrá obtenerse asimismo en la Web municipal.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en las presentes bases, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

- DNI del empresario individual o NIF y escritura de constitución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, en el caso de personas jurídicas.
- NIF y documento de constitución, debidamente registrado, en el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica.
- Breve memoria descriptiva de la empresa, que incluya al menos la siguiente información de la misma: denominación, ubicación, productos o servicios, ámbito de actividad, número de empleados, así como descripción de la mejora o mejoras a realizar o ya realizadas, con relación de gastos a realizar o ya realizados, incluyéndose en este caso fotografías justificativas de la inversión realizada.
- Facturas proforma o presupuestos de la inversión o inversiones a realizar.
- Facturas de las inversiones realizadas, con los justificantes bancarios de pago, que deberán recoger los datos mínimos para poder comprobar claramente la realización del pago efectuado.
- Justificación del ejercicio de la actividad durante al menos un año, mediante certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, y de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Declaración jurada de no haber solicitado y/o recibido ayuda de otra Administración Pública para el mismo concepto o, en caso contrario, copia de la solicitud o de la concesión, debiendo incluir la relación de facturas e importes ya subvencionados.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 30 de septiembre de 2026.

Décima. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas se realizará atendiendo al orden de registro de entrada, siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones exigidas en estas bases para ser beneficiario y exista crédito presupuestario suficiente para ello.

Si las solicitudes no estuvieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases, se requerirá al interesado para que, dentro del plazo máximo de diez días hábiles, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con expresa indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud.

Undécima. Instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento se realizará por la Concejalía de Comercio, Industria y Desarrollo Económico, que estará facultada para efectuar las verificaciones necesarias de la documentación aportada por los interesados.

Instruido el expediente y emitidos los preceptivos informes, la Agencia de Empleo y Desarrollo Local elaborará una propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la ayuda solicitada.

La resolución del procedimiento de concesión de la ayuda justificada corresponderá a la Concejalía de Comercio, Industria y Desarrollo Económico, previa fiscalización de la Intervención, estando sujetas las ayudas que se concedan a la dotación presupuestaria existente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Trascurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución definitiva del procedimiento se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de otorgamiento y denegación de las ayudas.

Decimosegunda. Aceptación y pago.

1. Se entenderá aceptada la subvención si dentro del plazo de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión el beneficiario no presentara renuncia a la misma.
2. La subvención se abonará de forma íntegra una vez resuelta la convocatoria, previa justificación de la misma.
3. Para poder realizarse el pago será necesario que el beneficiario, ya sea persona física o jurídica, se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, y de sus obligaciones con la Seguridad Social.
4. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el interesado.

Decimotercera. Justificación.

1. La justificación de la inversión realizada se realizará como máximo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Facturas y sus correspondientes justificantes bancarios de pago.
- Fotografías de las mejoras realizadas.

2. Cuando de la documentación aportada no pueda verificarse fehacientemente el cumplimiento de las condiciones anteriores, se requerirá al beneficiario para que presente los justificantes para su debida acreditación.

Decimocuarta. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

1. Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases.
2. Comunicar a la Concejalía de Comercio, Industria y Desarrollo Económico la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo fin procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, debiendo optar expresamente en este caso por aquella que más le convenga de entre las que le hayan sido concedidas.

La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la revocación de la ayuda y se considerará falta grave a los efectos que señalan las disposiciones vigentes.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación financiera requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información fuere precisa en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de las ayudas.
4. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de comprobarse que la ayuda fue concedida con incumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.
5. Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Decimoquinta. Reintegro de la subvención.

1. Serán causas de la pérdida de la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en las presentes bases, procediendo al reintegro de las mismas, las siguientes:

- La falsedad de la documentación aportada.
- Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda.
- Por renuncia del interesado, presentada en el Registro municipal y dirigida a la Concejalía de Comercio, Industria y Desarrollo Económico.
- Cuando el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en el ejercicio de su facultad inspectora, comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por la persona interesada.

2. Cuando concurren el resto de supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Serán responsables solidarios del reintegro de la subvención los beneficiarios de la misma, y, en su caso, los miembros del Consejo de Administración de la sociedad.

4. Cuando se produzca la anulación, revocación o revisión de una ayuda previamente concedida y pagada, el receptor estará obligado a reintegrarla, debiendo ingresar además los intereses de demora, calculados según los tipos de interés legal, incrementado en el porcentaje que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca en cada caso, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público.

5. El periodo de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresaran dentro de este periodo se procederá por vía de compensación o de apremio, de conformidad con el Reglamento general de recaudación.

6. El reintegro del pago indebido de las ayudas se regirá, además, por lo que disponen los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. De la obligación del reintegro responderá el beneficiario de la subvención. En el caso de entidades no mercantiles o sin personalidad jurídica, responderán solidariamente los miembros de las entidades beneficiarias.

8. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan. Asimismo, serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

Decimosexta. Compatibilidad.

Los beneficiarios de estas ayudas no podrán recibir otras, cualquiera que sea su naturaleza o el órgano o Administración que las conceda, que, acumuladas a las derivadas de la presente convocatoria, superen el coste de la inversión subvencionada.

Decimoséptima. Régimen de infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, con arreglo a lo siguiente:

1. Constituyen infracciones las previstas en los artículos 56 (infracciones leves), 57 (infracciones graves) y 58 (infracciones muy graves) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las infracciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones, según lo establecido en el artículo 59 y siguientes de dicha ley.
3. La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo, que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoctava. Publicidad.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la siguiente dirección:

https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones
(https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones)

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en las presentes bases se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la siguiente dirección:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans> (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la Web institucional, como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), indicando los beneficiarios, las cuantías concedidas y la acción a la que van destinadas.

Disposiciones finales.

Primera. Se habilita expresamente a la Concejalía de Comercio, Industria y Desarrollo Económico para resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Segunda. En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Ana Belén Fernández González.